RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 321-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 26 de abril de 2023

VISTOS:

El Expediente Técnico "*Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", I Etapa, con código único de inversión 2507848, el Informe N° 538-2023-MDCC-GOPI/SGSLOP, el Informe N° 119-2023-GOPI-MDCC, el informe N° 109-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP, el Informe Nº 171-2023-GOPI-MDCC, el Informe N° 375-2023-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución de las inversiones.

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones preceptúa que es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de inversiones sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de sustentación.

Que, el artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones en fase de ejecución de las inversiones mantienen los mismos requerimientos que en la fase previa, antes de la aprobación del expediente técnico, es decir no se permiten modificaciones que vayan en contra de la concepción técnica, ni al dimensionamiento del proyecto de inversión.

Que, el Anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: la memoria descriptiva, la especificación técnica, los planos de ejecución de obra, los metrados, el presupuesto de la obra, la fecha de determinación del presupuesto de obra, el análisis de precios, el calendario de avance de obra valorizado, las formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2022-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, con código único de inversión 2507848, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'591,224.23 (un millón quinientos noventa y un mil doscientos veinticuatro con 23/100 soles), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, Informe Nº 538-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Ing. Freddy José Lupo Estrada, precisa que luego de analizado y evaluado el expediente técnico, en especificó el(los) desagregado(s) de(delos) componente(s) "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación", se tiene que no presenta(n) una estructura suficiente para el adecuado desarrollo del proyecto de obra; por lo que, solicita la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con el debido gestionamiento de éste, razón por la cual recomienda modificar el presupuesto del(de los) componente(s) antes mencionado(s), haciendo un total de S/ 16,941.75 (dieciséis mil novecientos cuarenta y uno con 75/100 soles), siendo el nuevo monto total del proyecto de inversión la suma de S/ 1,608,165.98 (un millón seiscientos ocho mil ciento sesenta y cinco mil con 98/100 soles).

Que, del Informe Nº 119-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, en atención a lo evaluado en el Informe Nº 538-2023-MDCC-GOPI-SGSLOP, solicita la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, en el(los) componente(s) "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación", lo que conlleva a un incremento presupuestal total por la suma de S/ 16,941.75 (dieciséis mil novecientos cuarenta y uno con 75/100 soles), siendo el nuevo monto total del proyecto de inversión la suma de S/ 1,608,165.98 98 (un millón seiscientos ocho mil ciento sesenta y cinco mil con 98/100 soles), encontrándose el siguiente disgregado:

DESCRIPCIÓN	R.G.M. N° 445-2021-GM-MDCC	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	MONTO EN SOLES	MONTO EN SOLES
Costo directo	1,091,388.58	1,091,388.58
Gastos generales	85,693.16	85,693.16
Gastos generales por COVID 19	7,666.00	7,666.00
Utilidad	76,397.20	76,397.20
Sub total	1,261,144.94	1,261,144.94
IGV (18%)	227,006.09	227,006.09
PRESUPUESTO DE LA OBRA	**1,488,151.03**	**1,488,151.03**
Supervisión de obra	40,083.20	40,083.20
Supervisión Covid-19	1,020.00	1,020.00
Gastos de liquidación	**8,520.00**	**25,000.00**
Gestión de proyecto	**15,500.00**	**15,961.75**
Elaboración y evaluación de expediente técnico	37,950.00	37,950.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**1,591,224.23**	**1,608,165.98**

Que, con Informe Nº 109-2023-MDCCC/GOPI/AL/RJCHP el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, subraya que el numeral 41.2 artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento; concluyendo, en ese sentido, que corresponde modificar el(los) componente(s) "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación" en el expediente técnico de la obra en examen, a fin de cumplir con las metas y objetivos de la entidad.

Que, el Informe Nº 171-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, en conformidad con lo actuado peticiona la modificación presupuestal del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", I Etapa, requiriendo se otorgue disponibilidad presupuestal por la suma ascendente a S/ 16,941.75 (dieciséis mil novecientos cuarenta y uno con 75/100 soles); agregando además que el nuevo monto total del proyecto de inversión citado es de S/ 1'608,165.498 (un millón seiscientos ocho mil, ciento sesenta y cinco con 98/100 soles).

Que del Informe Nº 375-2023-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 16,941.75 (dieciséis mil novecientos cuarenta y uno con 75/100 soles) para la ejecución del (de los) componente(s) de "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación" de la obra antedicha.

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificación técnica, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de la obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo Nº 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988). Asimismo, en el numeral 3 del artículo 1° de la citada Resolución de la Contraloría, determina que el Expediente Técnico, debe ser aprobado por el nivel competente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 231-2023-GAJ-MDCC, valuando el caso en concreto, en su análisis jurídico legal refiere: *"Por ende, estimando las actuaciones técnico-legales de las unidades orgánicas competentes, así como la conformidad expresada por éstas, resulta, desde el punto de vista legal, procedente su aprobación."*. Concluyendo, por tanto: "*Se APRUEBE mediante resolución de Gerencia Municipal la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", I Etapa, con código único de inversión 2507848; consecuentemente se remite el expediente a Gerencia Municipal a fin de que emita el acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Que, los informes técnicos que sustentan la actualización del Expediente Técnico del IOARR: ""Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa",

I Etapa, con código único de inversión 2507848, son únicamente cálculos técnicos, sobre los cuales no se realiza ningún análisis y no pueden ser refutados por esta gerencia, por no tener capacidad técnica para tal fin, siendo los únicos responsables sus emisores;

Que, sin perjuicio de lo sentado, de lo examinado se evidencia que existen indicios que la modificación propuesta se origina en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar que los informes técnicos, del caso que nos ocupa, emitidos por funcionarios ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al de Gerencia Municipal, cumplan o no su función en forma correcta, técnica y cabal o reflejen la verdad material, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que los funcionarios y servidores emitentes de los respectivos informes técnicos y legales son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego a procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15), delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la modificación del expediente Técnico "*Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía sector oeste e interconexión en la avenida Industrial, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa*", I Etapa, con código único de inversión 2507848, respecto del (de los) componente(s) de "gestión de proyecto" y "gastos de liquidación" acorde al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
Costo directo	1,091,388.58
Gastos generales	85,693.16
Gastos generales por COVID 19	7,666.00
Utilidad	76,397.20
Sub total	1,261,144.94
IGV (18%)	227,006.09
PRESUPUESTO DE LA OBRA	**1,488,151.03**
Supervisión de obra	40,083.20
Supervisión Covid-19	1,020.00
Gastos de liquidación	**25,000.00**
Gestión de proyecto	**15,961.75**
Elaboración y evaluación de expediente técnico	37,950.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**1,608,165.98**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que, en mérito al acto de modificación efectuada en el numeral precedente, el nuevo monto total del expediente técnico de la obra asciende a la suma de S/ 1'608,165.498 (un millón seiscientos ocho mil, ciento sesenta y cinco con 98/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - Se RATIFIQUE, en los demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2022-GM-MDCC.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTICULO QUINTO. – Se DISPONGA emitir una copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que proceda acorde con sus atribuciones,

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL